

REGLAMENTO Nº 30 REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELA DE VELA Y ACTIVIDADES NAÚTICAS.

Artículo 1. CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios de Escuela de Vela y Actividades Náuticas, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 3, que se regirá por el presente Reglamento.

Artículo 2. OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en este Reglamento quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a través de la Escuela de Vela, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. CUANTÍA.

1. La cuantía del precio público regulado en este Reglamento será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. Las cuotas de este precio público serán las señaladas en la siguiente

TARIFA

TEMPORADA DE VERANO		VELA COLECTIVO	VELA INDIVIDUAL	WIN
CURSOS SEMANALES DE VERANO	INFANTIL	34,17	34,17	----
DURACION DE 15 HORAS	JUVENIL	34,17	40,78	40,78
	ADULTO	46,29	51,80	51,80
		0,00	0,00	0,00
CURSOS DE FIN DE SEMANA	INFANTIL	58,42	58,42	69,44
DURACION DE 8 HORAS.	JUVENIL	69,44	81,56	81,56
	ADULTO	69,44	81,56	81,56
TEMPORADA DE INVIERNO		ENTRENAMIENTOS DE EQUIPOS DE REGATAS	CURSO DE VELA	WIN
FINES DE SEMANA	INFANTIL	27,56	20,94	23,15
	JUVENIL	34,17	27,56	34,17
	ADULTO	34,17	34,17	34,17

A los efectos de aplicación de esta tarifa se consideraran usuarios infantiles a los comprendidos entre 8 y 13 años; juveniles a los comprendidos entre 14 y 17 años y adultos a partir de 18 años.

Artículo 4.

Todos los interesados en participar en los cursos deberán saber nadar y solicitarán la inscripción en la propia Escuela de Vela, comprometiéndose observar las siguientes normas:

- Portar como indumentaria obligatoria un bañador, camiseta y calzado deportivo apropiado.
- Los menores, utilizarán crema con filtro protector solar con factor 15 o superior.
- Usar el chaleco salvavidas que será facilitado por la Escuela.

Artículo 5. OBLIGADOS AL PAGO.

1.- La obligación de pago del precio público regulado en este Reglamento nace desde que se preste o realice el cualquiera de los servicios contemplados en el artículo anterior. No obstante se exigirá el depósito previo en los términos del apartado siguiente.

2.- El pago de la cuantía correspondiente a cada curso se efectuará en el momento de solicitar los servicios, mediante autoliquidación, que será ingresada en la Tesorería Municipal o en el lugar que el Ayuntamiento señale.

Las liquidaciones de cada servicio solicitado serán practicadas por la Unidad de Rentas y Exacciones y serán ingresadas en la Tesorería Municipal, la cual entregará carta de pago y duplicado que deberá ser entregado al Técnico Municipal encargado de los cursos, para el correcto control.

Artículo 6. NORMAS DE GESTION.

1.- Anualmente, la Comisión de Gobierno aprobará el programa de actividades de la Escuela de Actividades Náuticas, detallando la duración, el contenido, el número de alumnos participantes y el periodo de información e inscripción.

2.- La solicitud para asistir a los cursos deberá ser presentada en la Delegación de Cultura del Ayuntamiento, en el citado periodo de información e inscripción.

3.- Ninguna solicitud de inscripción será admitida a trámite sin acreditar el pago de la prestación solicitada.

4.- Las solicitudes de inscripción serán atendidas por riguroso orden de presentación en el Registro General del Ayuntamiento, procediéndose a la devolución de los pagos efectuados a aquellos solicitantes no admitidos.

5.- Las renunciaciones o abandonos por parte de los alumnos no darán derecho a devolución de ninguna cantidad ya abonada.

6.- Si el precio no se abona en la forma y plazos establecidos en el presente Reglamento, se podrá suspender la prestación del servicio y reclamar el importe pendiente de pago por la vía de apremio.

7.- No se contemplará ningún tipo de exención de pago del precio público regulado en este Reglamento que no esté contemplado mediante disposición legal.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.